

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **356**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 200/10. adj. Dto. Pcial
Nº 0675/10, que ratifica Convenio Nº 4.312,
ref. implementación Programa Experimental
de Manejo y Conservación de los Bosques
Nativos, suscripto con la Sec. de Desa-
rollo Sustentable de la Jefatura de Gobi-
ernte de Ministros de la Nación.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1300

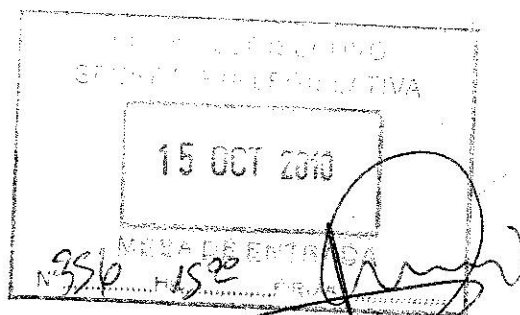
Dr. 10/10

HORA: 13:30

FIRMA: *[Firma]*



NOTA Nº 200
GOB.



USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0675/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo Nº 14312, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

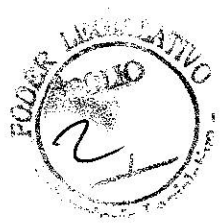
*Para la Secretaría Legislativa
a sus efectos*

[Firma]

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ush. 14-10-10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 MAR. 2010

VISTO el Expediente N° 2250 – SD/10 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución N° 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto la ejecución de un plan de monitoreo en bosques de lenga (*Nothofagus pumilio*) (Poepp. et Endl) Krasser, en zona cordillerana al Oeste de Tierra del Fuego.

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el N° 14312, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14312, suscripto el día 29 de Diciembre de 2009 por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0675/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo L. Chouheman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14312

"2009 - Año del Homenaje a Paul Scalabrini Ortiz"

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR**

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referéndum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante la SECRETARÍA y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Ejecución de plan de monitoreo en bosques de lenga (*Nothofagus pumilio*) (Poepp. et Endl) Krasser, en zona cordillerana al Oeste de Tierra del Fuego", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución Nº 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nº 339/2009 que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I y b) dicho

FECHA..... 08 FEB 2010
BAJO Nº..... 14312Guillermo E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

proyecto forma parte de los objetivos de mediano y largo plazo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumple con los objetivos establecidos en el artículo 5º de la Resolución SAYDS Nº 256/09.

LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el proyecto mencionado.

TERCERA: El proyecto previsto en la cláusula primera será ejecutado por Lengua Patagonia S.A —en adelante “El Ejecutor”—, conforme el documento Formulario A que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo II.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá celebrar un convenio con “El Ejecutor”, en el cual se deberán establecer las condiciones del desarrollo del proyecto, los derechos y obligaciones de las partes y el régimen de rendición de cuentas del “Ejecutor” a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será exclusivamente responsable de todos los efectos derivados de las relaciones jurídicas que entable con “El Ejecutor” y deberá mantener indemne al ESTADO NACIONAL de todas las consecuencias que pudieren acarrear por tales relaciones.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá velar para que el proyecto se desarrolle con ajuste a los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, establecidos por la Ley Nº 26.331 y a las disposiciones de la Resolución SAYDS Nº 256/09.

CUARTA: LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (\$40.900,00), de la cual el SETENTA POR CIENTO (70%) se destina a contribuir con la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera y el TREINTA POR CIENTO (30%) se destina a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley Nº 26.331.

QUINTA: La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados. A fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos, deberá realizar una auditoría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo J. Chiriqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rosario Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14312

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.
"2009 - Año del Homenaje a Raul Leizaola"

contable y técnica sobre la ejecución del proyecto, que complementará el proceso de rendición de cuentas establecido en las cláusulas octava y novena; la auditoría contable y técnica deberá ser suscripta por LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y por profesionales con competencia técnica en la materia comprendida en el proyecto.

SEXTA: El importe equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte previsto en la cláusula cuarta, será abonado dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

SÉPTIMA: El importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte previsto en la cláusula cuarta será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula sexta.

Sin embargo, como recaudo previo al pago de dicho concepto, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente convenio, un Plan de Inversión Anual conforme a las pautas indicadas en el Anexo III, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL.

OCTAVA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las siguientes pautas, a saber:

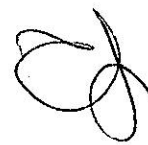
1. Recursos asignados para contribuir con la realización del proyecto.

La rendición de cuentas deberá incluir:

a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición de cuentas, en los cuales se acredite el ingreso de los recursos a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y la transferencia de dichos importes al "Ejecutor";

b) copia del convenio que prevé la cláusula tercera, segundo párrafo;

c) un informe contable del que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al proyecto y en el que se enuncie la relación de los comprobantes de los gastos realizados por "El Ejecutor", indicando mínimamente: número de


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación y número de orden de pago o cheque. Además deberá incorporarse un informe sobre el estado de la inversión realizada hasta la fecha, en relación con lo proyectado y todo otro dato que estime pertinente.

2. Recursos asignados a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley Nº 26.331.

La rendición de cuentas deberá incluir:

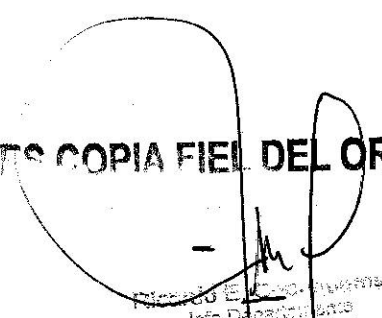
- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

NOVENA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de las respectivas cuotas y la segunda parte dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el proyecto.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe técnico de supervisión de la ejecución de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo, su relación con las actividades proyectadas, grado de avance en los objetivos propuestos, y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria prevista en la cláusula octava, apartados 1, inciso c) —al menos en fotocopias certificadas— y 2, inciso b) y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ricardo E. Las Casas
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Las Casas
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº.....

2009 - Año del Homenaje a Paul Robeson

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Proyecto - S.L. y T.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

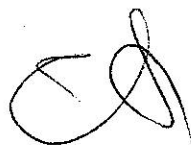
LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549.

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO CUARTA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo



Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Las Casas
Giberti
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº

26331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 28 del mes de Diciembre de dos mil nueve.

NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DA HOMERO MÁXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Diego J. Chiriquian
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA

Ricardo E. C. Rodríguez
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA 13 JUL 2009
BAJO N° 1707

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009
"DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES
NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de
Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la
Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos
para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de
conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las
Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una
herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del
bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan,
ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los
servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las
funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la
sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal
provincial, aprobado mediante Decreto Provincial n° 471/01 y su
actualización, Decreto Provincial n° 2502/02, que es enteramente compatible
con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada
jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques
Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad
que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en
función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los
servicios ambientales que éstos presten, y que deberán también actualizar
periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la
Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de
Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera
necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en
sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las
demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión
Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un
proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se
haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido
importantes demoras.

Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"
Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sustentable y Ambiente

GLADYS CALZADA
Ing. 24068550
Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA

BAJO N°

14312

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Desp.
Control y Registro - S.L.

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1° que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

.../11/3

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZADA
Leg 24306866700
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Ricardo E. Chavesman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA

ES COPIA

ES COPIA
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JORGE L. LUCAS
DIRECTOR DE BOQUES
S.A.T.O.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010...

BAJO Nº 14312

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial Nº 471/01 y su actualización, Decreto Provincial Nº 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro. 752, artículo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. 339 /2009.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

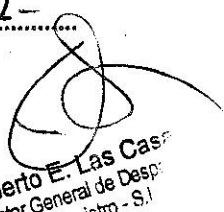
NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZAYA
Leg. 248063600
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente


Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
SA. Y. D. S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. I.

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA

ES COPIA


Ricardo E. Cherepashen
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GATZAK
Lic. Gladys Gatzak
S. I. M. E. y S. I. S.
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Ricardo L. C. ...
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA...
BAJO Nº...
170704

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

Ing. Sergio Mario La Hozca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS SANTANA
Ing. María Inés Entradas y Salidas
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA

ES COPIA

Ricardo E. Las Casas
Jefe de Departamento
Desarrollo Administrativo

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14312



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JORGE L. MAENHNER
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.

- i. Superen los 25° de pendiente.
 - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
 - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, ríos principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
 - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
 - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
 - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
 - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensamblajes inusuales.
 - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6°: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8°: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9°: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS ORTIZAYA
Leg 2406556000
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente
Sustentable y Ambiente

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA

Reserva E. C. [illegible]
[illegible]
Reserva Administrativa

339
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....

BAJO Nº 14312

170706

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.V.

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272, incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10°: Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de fiere.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11°: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEAD MALVINAS
Leg. 2480666/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA

Ricardo E. Casas
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

339

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº 14312



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12º: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13º : La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14º: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15º: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16º : La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLARYS CALIZAYA
Leg. 24306864/07
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

ES COPIA

Ricardo E. Las Casas
Jefe Departamento
Gobierno Administrativo



339
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº 14312-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para
establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y
la presente Resolución.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 24806860/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE ASSES
SA VDA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Roca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA

Ricardo E. Las Casas
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB 2010

BAJO Nº 14312

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.V.

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339009.-
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZATA
Leg 24806866/10
Jefe Div. Ingresos Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

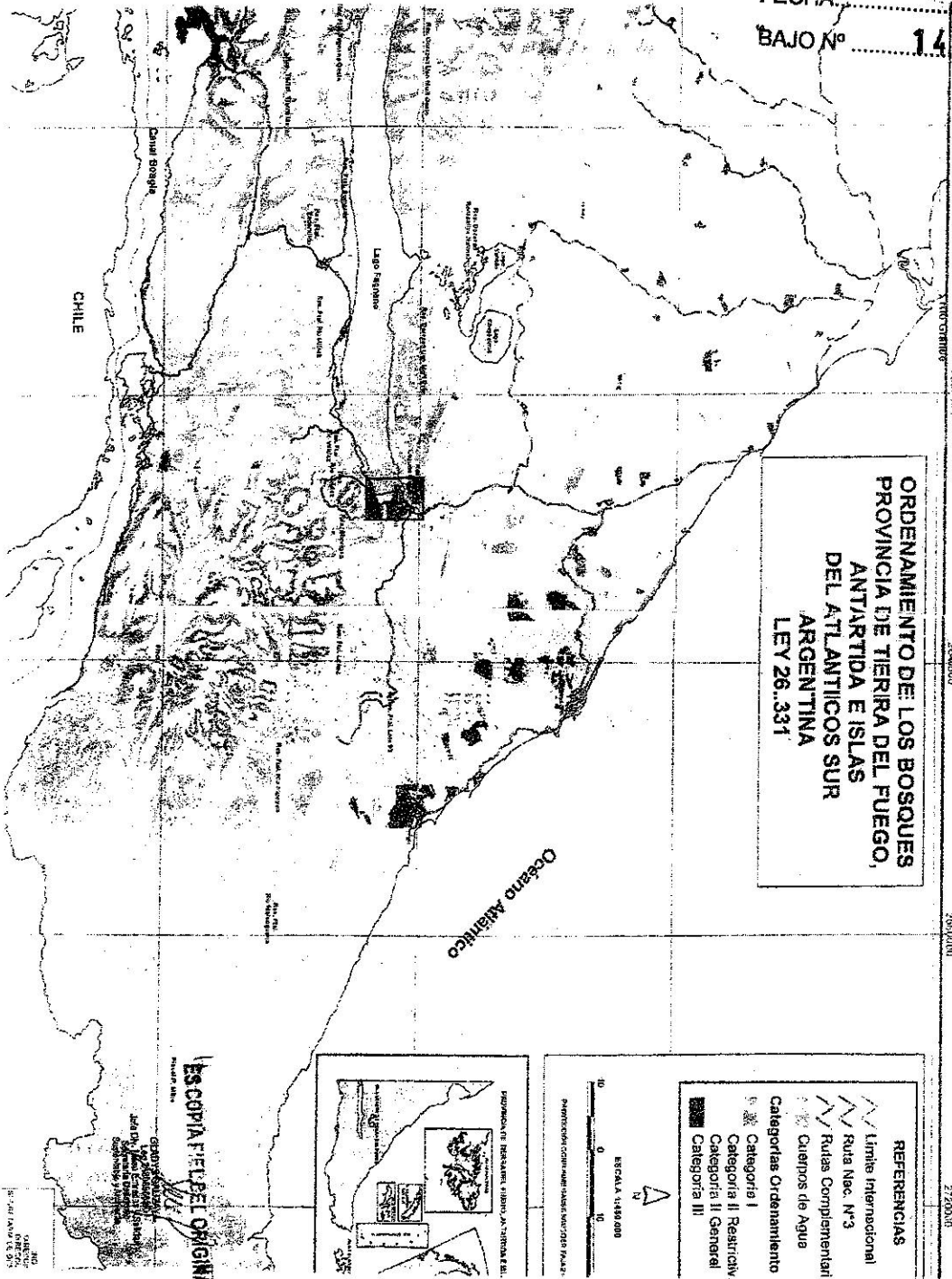
República Argentina
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA
BAJO Nº 14312

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Jorge L. Menéndez
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo L. Menéndez
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14312



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO III de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro **339** 2009.-

CARTOGRAFIA

MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 24806868/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. Y R.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



Despacho Administrativo
Jefe Departamento
Miguel E. C...

ES COPIA

Ing. Jorge L. Méndez
Director de Bosques
S.A. y D.S.

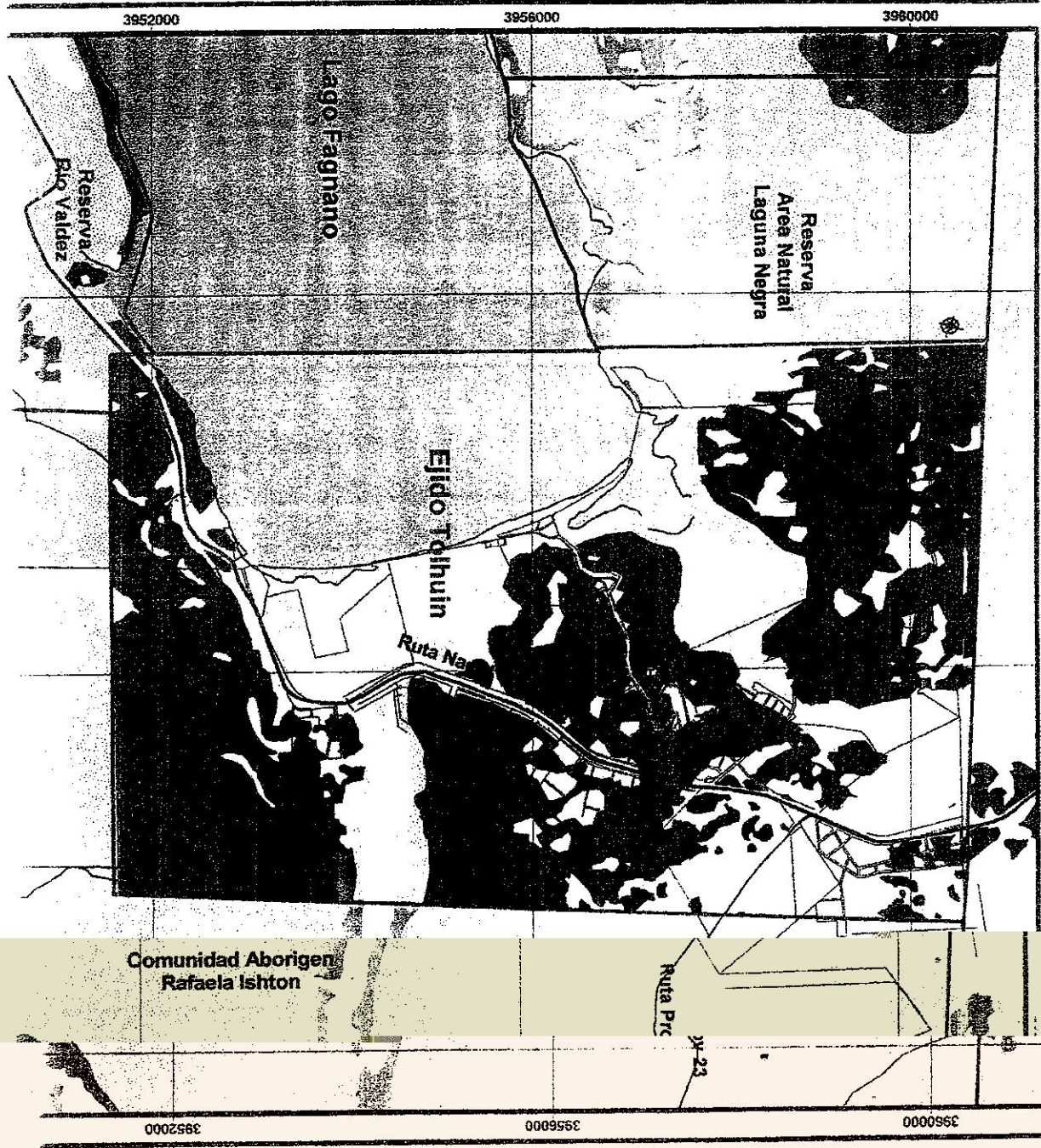
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

GLADYS CALZADA
Leg. 24906666/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

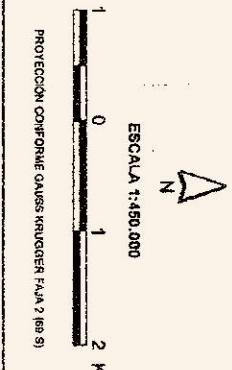
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES
EJEIDO DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
ARGENTINA
LEY 26.331

- REFERENCIAS**
- Limite Internacional
 - Ruta Nac. N°3
 - Rutas Complementarias
 - Cuerpos de Agua
- Categorías Ordenamiento**
- Categoría I
 - Categoría II Restrictiva
 - Categoría II General
 - Categoría III

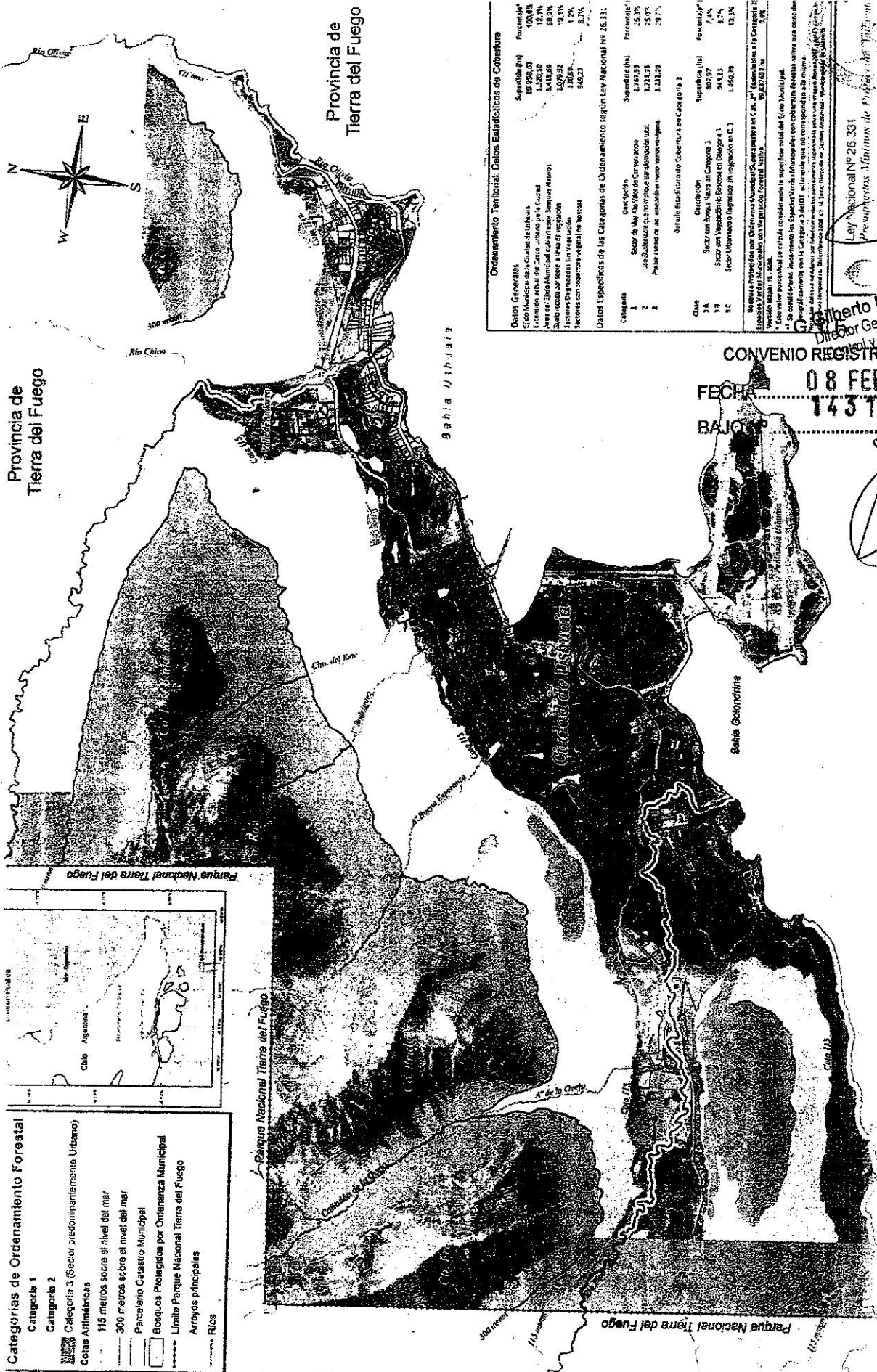


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTIPODA 6645000, 6645000 SUR
BAJO N° 1
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 18 FEB 2010
G.T.F.
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.
Gladys E. Las Casas

ES COPIA

Ricardo E. Las Casas
Jefe de Despacho
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

18



CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO 14312

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
SAVED

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

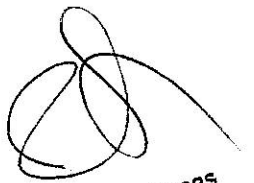
GLADYS CALZADA
Leg. 248066600
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G.T.F. Anexo II
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 08 FEB. 2010
BAJO Nº143.12+.....



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

PROYECTO "EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO EN BOSQUES DE
LENGA (NOTHOFAGUS PUMILIO) (POEPP. ET ENDL) KRASSER, EN
ZONA CORDILLERANA AL OESTE DE TIERRA DEL FUEGO"
FORMULARIO A



ES COPIA

27

Recebo de la Oficina de Registro y Control de la Dirección General de Bosques

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....08 FEB 2010..
BAJO Nº.....14312-.....

Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009
Programa de Protección de los Bosques Nativos- SAyDS

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para su análisis y registro
(Se adjuntan comentarios; el tamaño de los espacios a completar puede ser ampliado)

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

1.- Jurisdicción
(Nombre de la jurisdicción provincial o nacional donde su ubica el proyecto)
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción
(Nombre del organismo designado como autoridad jurisdiccional de aplicación, Responsable Ejecutivo, teléfono y correo electrónico. En caso de jurisdicciones nacionales, no completar)
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente
Dr. Nicolás Lucas
(Tel: 02901-422576/445782, correo electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar)

3.- Nombre del proyecto
Ejecución de plan de monitoreo en bosques de lenga (*Nothofagus pumilio*) (Poepp. et Endl) Krasser, en zona cordillerana al Oeste de Tierra del Fuego.

4.- Justificación y breve descripción del proyecto
(Por qué se hace el proyecto y en que consiste)
Un plan de monitoreo ambiental evalúa a través del tiempo la adecuada conservación del patrimonio forestal, mantiene y mejora el estado de los ecosistemas boscosos y de biodiversidad, verifica e identifica efectos ambientales no previstos en la evaluación de impactos y, permite incorporar prácticas de manejo adaptativo a través del incremento de conocimientos de las áreas de estudio. Lenga Patagonia posee unas 19885 ha al Oeste de Tierra del Fuego en zona cordillerana, esta superficie de especiales características de conservación, se ve amenazada pese a su limitada accesibilidad, en particular por encontrarse lindante a establecimientos ganaderos y ser susceptible a extracción ilegal de productos forestales, por ello es necesario implementar un plan de monitoreo que inicialmente defina la línea base del estado general de estos ecosistemas boscosos; finalizada esta etapa de evaluación se estudiara la implementación de medidas que mejoren el estado de estos ecosistemas, en particular aquellos clasificados en categoría de conservación I o que se encuentren degradados. Luego, el plan de monitoreo establecerá un seguimiento periódico de estas áreas.

5.- Objetivos
(Breve reseña de los objetivos del proyecto)

- 1.- Ejecutar un plan de monitoreo para las unidades de manejo denominadas por Lenga Patagonia S.A como 7, 8 y 9; cuya primera etapa definirá la línea base del estado de conservación de las masas boscosas, basándose en los siguientes ítems,
- Verificar presencia de intrusos y asentamientos ilegales.
 - Detectar signos de cacería ilegal, pesca no autorizada o extracción de productos forestales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

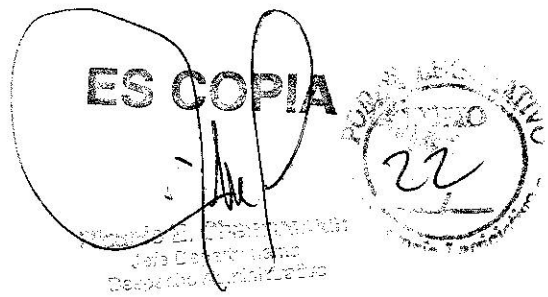
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORIGINAL A FOLIO 1
DIRECCIÓN DE BOSQUES

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

1



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 08 FEB. 2010
BAJO Nº... 14312

- Observar presencia de animales de cría en la superficie boscosa, en particular en las zonas de categoría de conservación I.
- Verificación de niveles de anegamiento y sedimentación en cursos de agua, impactos por actividad de castores.
- Observación de impactos en suelos por erosión, desmoronamiento o deslizamientos.
- Observaciones en la flora y fauna relevantes o alteración evidente de unidades vegetacionales como, localización de zonas degradadas, volteos masivos de viento, áreas afectadas por fuego, áreas impactadas por actividades antropicas pasadas.
- Presencia de sitios de interés cultural, arqueológico, religioso, etc.
- Verificación de impactos en la construcción de accesos y estado de obras de arte.
- Observación del estado de alambrados y clausuras.

- 2.- Definir la frecuencia y tipo de seguimiento para estas áreas a través del tiempo.
- 3.- Estudio de implementación de medidas de prevención, mitigación o remediación para la conservación del ecosistema boscoso de las unidades de manejo 7, 8 y 9.
- 4.- Definir áreas degradadas para su posterior restauración.

6.- Ubicación Geográfica

(Información sobre la ubicación del proyecto en relación a localidades o puntos de referencia disponibles)

Las áreas boscosas involucradas en el proyecto se encuentran en el Departamento Río Grande, al Norte del Lago Fagnano, al pie de la cordillera Oeste de la Provincia de Tierra del Fuego en Argentina. Los accesos corresponden a caminos vecinales, trazados a continuación de las rutas provinciales ex complementarias d y e. El transito en estos caminos es limitada en algunas épocas del año por inclemencias del tiempo. Puntos de referencia latitud y longitud para las Unidades 7, 8 y 9: S 54, 3549° W 68.1575 - S 54,3214° W 68.3357° - S 54,2438° W 68,5641°.

7.- Características del área del Proyecto

(Descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del proyecto)

El área del proyecto corresponde a bosques deciduos, constituido por dos especies arbóreas que crecen solas o asociadas en ciertos sitio, el ñire (*Nothofagus Antarctica*) y la lenga (*Nothofagus pumilio*). Esta última es la especie dominante, no obstante se presentan algunos ñirantales. Los bosques de lenga se encuentran prácticamente sin intervención por lo que se consideran primarios o vírgenes. Los bosques de ñire ocupan diversidad de habitats (Nicora, 1978; Moore, 1983). Las zonas de ecotono con turberas y ñires son la de mayor diversidad y constituyen valiosos refugios para la fauna. Otras comunidades presentes y de importancia son los turbales, los pastizales y pedreros de alta montaña. Se destaca en las áreas del proyecto un ecosistema especial denominado alto-andino, este se encuentra únicamente en la zona Oeste de las propiedades de Lenga Patagonia; el limite de la vegetación arbórea se encuentra aproximadamente en los 650 m. Estudios en la isla de Tierra del Fuego del lado chileno, indican que estos ambientes albergan mas especies de plantas vasculares que el resto de los ambientes asociados (turberas, bosques primarios, estepas). Asimismo, aumenta el endemismo en estos ambientes. A nivel de fauna, se define pobre en cuanto a presencia de mamíferos (solo guanaco); sin embargo, la presencia de aves se destaca por la exclusividad de especies en este ecosistema.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario L...
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLANO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

2



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA

BAJO Nº

14312

El relieve de estas áreas es abrupto con fuertes pendientes en donde la capa orgánica es delgada y se encuentra directamente sobre una base rocosa sin ningún suelo mineral, situación que limita el enraizamiento y la capacidad de retención de agua y amerita especial atención en la conservación.

Las actividades económicas de los establecimientos lindantes es la ganadería ovina y bovina, siendo frecuente incluir los bosques a la superficie de pastoreo, ya sea como monte de reparo, parición o de oferta forrajera en determinadas épocas del año. La inexistencia de alambrados o clausuras de los bosques de las unidades 7, 8 y 9 invitan a la ejecución de monitoreos permanentes en estas áreas; del mismo modo, a pesar de la escasa población rural en la zona, los bosques son fuente de provisión de postes, leña y madera de construcción rural para estos establecimientos vecinos. Finalmente, la caza de fauna autóctona y la pesca ilegal son actividades de escaso control en el área del proyecto.

8.- Superficie afectada al proyecto

(Cuando corresponda, en hectáreas)

La superficie sobre la que se ejecutara el plan de monitoreo es de 19885 ha totales, de las cuales 15039 ha son de bosque de lenga, 165 ha de ñire, 1410 ha de pastizales, 581 de turbales y otras unidades como por ejemplo pedreros de 2691 ha.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Bosques Nativos Nº 26331, la categoría de conservación I (color rojo) incluye 7325 ha de bosque, en tanto la categoría II (color amarillo) abarca unas 7879 ha de bosque.

9.- Descripción de los Beneficiarios

(Aportar información sobre los beneficiarios: cantidad, escala (pequeños, medianos grandes productores), situación económica, nivel de organización, etc.)

La empresa encuentra beneficios en la ejecución del plan de monitoreo, cumpliendo con el objetivo de mantenimiento y conservación de los ecosistemas boscosos. Los establecimientos vecinos encontraran estímulo en el seguimiento e información de actividades.

Las autoridades de la administración de bosques de la provincia, cuentan en Lengua Patagonia S.A. con una importante superficie bajo conservación de categoría I y II, siendo la misma empresa la encargada de velar por el cuidado de estas áreas.

La comunidad de Tierra del Fuego, que es quién en mayor medida, hace uso de los servicios ambientales que brindan los recursos naturales de la Provincia, en particular para este caso, de los bosques de las áreas del proyecto.

10.- Criterios

(Indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

☒

Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.

☒

Promover la restauración de bosques degradados.

☐

Promover la ordenación forestal.

☐

Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y

Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
DIRECCIÓN DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

24

RECEIVED

24

RECEIVED

08 FEB. 2010

14312-

BAJO N° 14312-

- a el manejo
 y servicios Las Casas
 Gilberto
 Director General de Despacho
 y Registro - S.L. y T.
 servicios

(Marcar con X quién ejecuta el proyecto)

- (Nombre de la persona física o jurídica responsable del proyecto)

Titular de la Tierra: Lengua Patagonia S.A. - Rastreador Fournier 892, Río Grande
Tierra del Fuego

(Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto indicando el flujo de fondos, el cual deberá ser detallado en forma mensual (diagrama de Gantt))

ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Procesamiento de información e Imágenes Satelitales en SIG de la empresa para el plan de monitoreo.	X	X										
Realización de vuelos en las áreas del proyecto, previos a los trabajos en terreno.			X	X								
Planificación y logística de muestreos en terreno.				X								
Realización de relevamiento de unidades de muestra en las áreas del proyecto.					X	X	X					

Ing. Sergio Mario La Roca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

14. LEONARDO COLLANO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques
4

Deposited with the

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 14312

[illegible]

TOTAL: \$ 28630

(Breve descripción del impacto directo del proyecto en el grupo de beneficiarios y efectos esperados a nivel local en aspectos ambientales y socioeconómicos)

ase del
ING. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ESGOMA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario Escobedo
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 08 FEB. 2010
BAJO Nº. 14312-

estado de conservación de las masas boscosas con énfasis en aquellas categorizadas como I según ley 26331 (color rojo). Definir frecuencia y medidas a implementar en estas áreas hacia el futuro (restauración de áreas degradadas, mitigación de impactos, etc.). Informar a la administración de bosques y a la sociedad en general del estado de conservación de esta importante superficie de manejo.

15.- Indicadores de Cumplimiento

(Forma de medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados)

Ejecución de los relevamientos aéreos y en terreno, inicio formal de plan de monitoreo.
Presentación de informe de línea base de estado de conservación de los ecosistemas boscosos.
Presentación de medidas a implementar de mitigación, remediación y prevención.
Establecer áreas degradadas para restauración.
Verificación anual del estado de conservación de las áreas en comparación con la línea base trazada.
Comunicación de novedades a vecinos, administradores de bosques de la provincia y comunidad en general.

16.- Mecanismos de Control

(Descripción de procedimientos a ser utilizados para el monitoreo de indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados)

Evaluación de informe de línea base del estado de conservación de los ecosistemas boscosos.
Continuidad del plan de monitoreo con informe anual para las áreas del proyecto. Se transcribe procedimiento de monitoreo para las unidades de manejo forestal:



Manual de Monitoreo

INSPECCIÓN GENERAL DE UNIDADES DE MANEJO FORESTAL

Área Forestal.

UMF sin operaciones

Versión 01

Vigencia 2008

1- Objetivo:

Lengua Patagonia ha dividido administrativamente sus propiedades en 9 Unidades de Manejo Forestal (UMF), originalmente llamados Cuarteles. Las actividades principales de manejo forestal involucran solo una o dos UMF, sin embargo es necesario implementar inspecciones periódicas a la totalidad del patrimonio forestal con el fin de detectar cualquier cambio o irregularidad sobre el estado mismo. Estas inspecciones actuarán de modo independiente a las inspecciones programadas por las operaciones forestales y programa de monitoreos ambientales vinculados a este.

2- Alcance y responsabilidades:

El jefe del Área Forestal las inspecciones e instrumenta los medios para que el Supervisor Forestal ejecute las tareas encomendadas. Será responsabilidad del Jefe del Área Forestal, informar, intimar en acciones correctivas, sancionar o mediar en los conflictos, a los responsables de las irregularidades registradas, sean estos contratistas, proveedores, vecinos, personal propio o externo u otros que ingresen a las áreas integrantes del patrimonio de la empresa.

3- Documentos de referencia:

Los principios, criterios e indicadores de FSC, el Estudio de Impacto Ambiental y las políticas de la organización son los documentos de base para las inspecciones a las UMF.

4- Procedimiento:

Se planifican las inspecciones de acuerdo al nivel de actividad de cada cuartel, los riesgos

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLAR
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Forestación

ES COPIA

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....08 FEB. 2010

BAJO N°.....14312

asociados, los antecedentes registrados, la accesibilidad a las UMF y las relaciones vecinales. El Supervisor Forestal deberá registrar toda aquella observación que resulte relevante respecto del estado de infraestructura y del medio ambiente, para ello deberá atender a completar la planilla con el detalle de los siguientes ítems:

- ✓ Presencia de intrusos
- ✓ Asentamientos ilegales.
- ✓ Signos de cacería ilegal.
- ✓ Signos o evidencias de extracción de productos forestales.
- ✓ Estado de alambrados y tranqueras.
- ✓ Presencia de animales de cría o domésticos.
- ✓ Localización de sitios de interés cultural, ecológico, económico, o religioso para los pueblos indígenas.
- ✓ Localización de sitios de interés arqueológico.
- ✓ Verificación de niveles de anegamiento y sedimentación próxima a los cursos de agua.
- ✓ Estado de las obras de arte.
- ✓ Impactos de construcciones, basura o desperdicios de cualquier tipo.
- ✓ Impactos del suelo o las aguas por derrames de hidrocarburos u otros agentes químicos.
- ✓ Observaciones en la flora y fauna relevantes o alteración evidente de ecosistemas o unidades vegetacionales.
- ✓ Observación de abundancia de productos no maderables del bosque.
- ✓ Localización de volteos masivos de viento.
- ✓ Alteraciones en la topografía o suelo por deslizamientos, erosión u otros.
- ✓ Anegamiento y sedimentación de caminos o accesos
- ✓ Observación de aspectos especiales del paisaje.
- ✓ En caminos se evaluara barreras para agua, cunetas, desagües o alcantarillas, rellenos de tierra o camellones.
- ✓ Localización de zonas degradadas.
- ✓ Localización de zonas impactadas por fuego.
- ✓ Impactos de actividades forestales pasadas como canchones o vías de saca.
- ✓ Otras observaciones relevantes.

4.1- Capacitación.

El Supervisor Forestal junto al personal auxiliar deberán recibir y acreditar capacitación y entrenamiento necesario para la detección o determinación de aquellos ítems del relevamiento que no son de uso frecuente, como por ejemplo sitios arqueológicos, productos no forestales, productos forestales no madereros, especies animales y vegetales raras, etc.

El jefe del Área Forestal deberá instrumentar los medios para capacitar al personal de la empresa solicitando apoyo a las siguientes instituciones, CADIC, INTA, Recursos Naturales de la provincia, Universidades, etc.

5- Registro:

Una vez entregada las planillas al Jefe del Área Forestal, este llevara el registro físico y digital de estas inspecciones elaborando como mínimo un informe anual a la Gerencia General y otros complementarios en los casos que la magnitud o impacto de las observaciones así lo requieran.

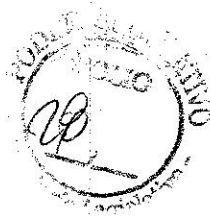
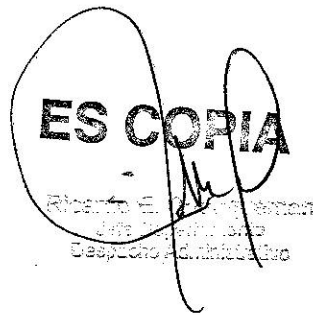
El Jefe del Área Forestal, deberá acudir a profesionales idóneos cuando producto de los registros se evidencien cambios ambientales que ameriten un tratamiento especial y que escapen a las capacidades del personal técnico de la empresa.

17.- Otras fuentes de Financiamiento

(Si existen, detallarlas y en que porcentaje participan)

La empresa pone a disposición para la ejecución de este proyecto, las instalaciones de oficinas, vehículos todo terreno (camioneta 4x4 y cuatriciclo).

ING. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº143.1.2.....

La empresa cuenta con personal forestal permanente para, el procesamiento en el SIG, relevamientos aéreos y terrestres, análisis de información, redacción de informes y tareas de comunicación. La empresa también cuenta con instrumental y elementos informáticos acordes al proyecto.

La empresa una vez ejecutado el proyecto, dará continuidad al plan de monitoreo de estas áreas, a partir de fondos propios.

Las Casas
General de Despacho
Control y
S.L. y T.

18.- Ponderación

Ámbito de aplicación

(Marcar con X el ámbito en el que se circunscribe el proyecto, en caso de seleccionarse más de un casillero, se ponderará el proyecto en base al ámbito de mayor jerarquía, de acuerdo a la secuencia del listado de abajo)

- ☐ I. Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
- ☐ II. Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
- ☐ III. Proyectos en asociación privada-estatal.
- ☒ IV. Proyectos en bosques privados de escala predial.

Puntaje

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia)

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo	100-200	-
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	-
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	-
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	-
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	50
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	200
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	-
Total	-	250

CÓDIGO DEL PROYECTO

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

Pr-22-IV-002/09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA
29/29

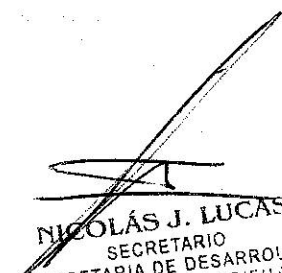
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14312

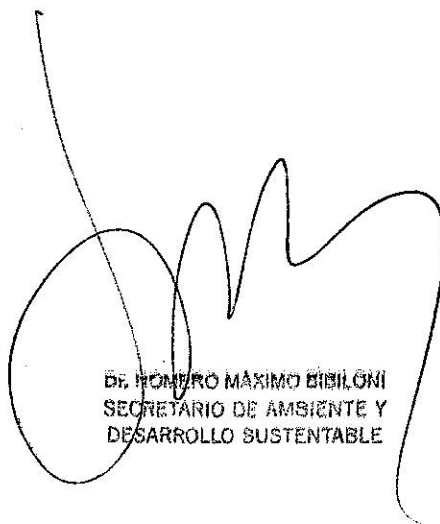
"2009 - Año del Homenaje a Paul Gálvez"
E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Anexo III

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley Nº 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al aporte establecido en la cláusula cuarta del presente.


NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE


DE HOMERO MAXIMO BABILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

K